

Sur: Terreno de regadío propiedad de doña M.^a Isabel Benítez de la Cuesta; finca propiedad de doña M.^a Isabel Benítez de la Cuesta; finca con construcciones propiedad de don Ramón Pravia Fernández.

Este: Término Municipal de Alcalá de los Gazules.

Este: Cañada o Padrón de las Salinillas.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VÍA PECUARIA

COLADA DE LA LENTEJUOLA TERMINO MUNICIPAL MEDINA SIDONIA (CADIZ)

Nº MOJON	X	Y
1D	245394,5300	4042018,3100
2D	245485,1700	4042107,3500
3D	245540,0100	4042167,8700
3D'	245595,2500	4042196,1100
4D	245610,0200	4042202,6200
5D	245634,6200	4042229,5400
6D	245765,6600	4042301,5400
7D	245852,6300	4042327,6200
8D	245960,9300	4042328,3800
8D'	245970,1100	4042331,2100
8D''	245976,2400	4042338,7100
9D	246008,6800	4042416,8900
10D	246045,8900	4042574,7900
11D	246076,9600	4042717,4600
1I	245462,4500	4042108,5100
2I	245473,1100	4042118,9500
3I	245529,6800	4042181,3600
3I'	245588,0700	4042211,2200
4I	245600,0600	4042216,5000
5I	245624,1400	4042242,8600
6I	245759,1600	4042317,0400
7I	245850,1200	4042344,3200

Nº MOJON	X	Y
8I	245960,7900	4042345,0900
9I	245992,7100	4042422,0500
10I	246029,5900	4042578,4900
11I	246063,3500	4042733,5300

RESOLUCION de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda Marchaniega, en el tramo coincidente con la Colada de Zuheros a Priego, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba (VP 164/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Marchaniega», en el término municipal de Zuheros (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda Marchaniega», en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de abril de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda Marchaniega», en el tramo coincidente con la Colada de Zuheros a Priego, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 96, de fecha 22 de mayo de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 9, de fecha 20 de enero de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de diciembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda Marchaniega», en el término municipal de Zuheros (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 30 de abril de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Marchaniega», en el tramo coincidente con la Colada de Zuheros a Priego, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 724,87 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 15.148,38 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura legal de 20,89 m y una longitud deslindada de 724,87 m, con una superficie deslindada de 15.148,38 m², que en adelante se conocerá como «Vereda Marchaniega», en el tramo coincidente con la Colada de Zuheros a Priego, que linda:

- Al Norte: con fincas de Tallón Moreno Rodrigo, Tallón Moreno Rodrigo, Romero Poyato Carmen y Hermana, Zafrá Tallón Serafín (C. Bienes 3), Tallón Serafín (C. Bienes 3).
- Al Sur: con fincas de Tallón Moreno Rodrigo, Tallón Moreno Rodrigo, Tallón Moreno Rodrigo, Tallón Moreno Rodrigo, Romero Poyato Carmen y Hermana, Romero Romero Ascensión, Zafrá Tallón Serafín (C. Bienes 3), Romero Romero Ascensión.
- Al Este: con la Vereda Marchaniega en el término municipal de Luque.
- Al Oeste: con la Vereda Marchaniega y la Colada de Zuheros a Priego en el término municipal de Zuheros».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA MARCHANIEGA», EN EL TRAMO COINCIDENTE CON LA COLADA DE ZUHEROS A PRIEGO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS, PROVINCIA DE CORDOBA (EXpte. VP 164/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«VEREDA MARCHANIEGA»

T.M. DE ZUHEROS (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	385145,75	4154872,36	1D	385136,24	4154853,76
2I	385189,95	4154849,78	2D	385179,47	4154831,67
3I	385240,91	4154816,63	3D	385231,15	4154798,06
4I	385349,35	4154771,84	4D	385339,70	4154753,22
5I	385406,32	4154735,79	5D	385395,15	4154718,13
5I''	385410,33	4154732,49			
5I'''	385413,40	4154728,30			
6I	385433,76	4154691,73	6D	385414,58	4154683,23
7I	385461,73	4154609,00	7D	385441,94	4154602,31
			7D'	385444,95	4154596,56
			7D''	385449,57	4154592,02
8I	385495,35	4154584,94	8D	385483,20	4154567,95
8I'	385498,90	4154581,73			
8I''	385501,62	4154577,79			
9I	385539,18	4154507,48	9D	385520,76	4154497,64
			9D'	385524,91	4154492,23
			9D''	385530,57	4154488,45
10I	385562,00	4154497,16	10D	385553,39	4154478,13
10I'	385570,30	4154490,40			
10I''	385574,16	4154480,42			
11I	385574,76	4154474,99	11D	385553,99	4154472,70
			11D'	385555,22	4154467,59
			11D''	385557,68	4154462,95
12I	385583,65	4154462,38	12D	385566,58	4154450,34
			12D'	385570,92	4154445,82
			12D''	385576,41	4154442,79
13I	385615,95	4154450,45	13D	385608,71	4154430,86
13I'	385620,34	4154448,21			
13I''	385624,09	4154444,99			
14I	385641,30	4154426,26	14D	385627,71	4154410,19
15I	385646,13	4154423,12	15D	385634,74	4154405,61
			15D'	385640,96	4154402,88
			15D''	385647,72	4154402,30
16I	385656,99	4154423,95	16D	385658,58	4154403,12

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2109/03-S.1.ª, interpuesto por don Francisco Ramírez Palomo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Ramírez Palomo, recurso núm. 2109/03-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9.9.03, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 4.12.01, recaída en el expediente sancionador núm. 1789/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,